



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2021-00110-00

Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición presentado por la doctora Carmen Cecilia Ruiz Rueda, córrase traslado a los interesados por el término común de cinco (5) días, para los fines del numeral 1°, artículo 509 del C. G. del P.<sup>1</sup>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del día 2 de diciembre de 2022.

<sup>1</sup> “(...) Artículo 509. Presentación de la partición, objeciones y aprobación. *Una vez presentada la partición, se procederá así: 1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento (...).*”



**RA RUIZ RUEDA**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**  
*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

Señor  
**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA**  
Suaita (Santander)

**REF.: PROCESO DE SUCESION INTESADA DE LOS CAUSANTES VICENTE GARCIA MUÑOZ Y ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA.**

**RAD.: 2021-00110**

**CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.812.779 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio, con T. P. # 26.180 del C. S. de la J., con oficina en la Carrera 10 No 9-31, Oficina 105, Edificio Imperium en el municipio de San Gil, Santander, con correo electrónico [abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com](mailto:abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com), actuando en mi condición de **PARTIDORA** designada por su Despacho dentro del proceso de la referencia, por el presente concurre a su Despacho con el objeto de **PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION** de bienes de los causantes **VICENTE GARCIA MUÑOZ Y ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA**, que me fue encomendado, en los siguientes términos:

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

1. EL señor Vicente García Muñoz, falleció el 2 de Abril de 2002 en la ciudad de Bogotá, y la señora Antonia Santamaría de García, el día 25 de octubre de 1999.
2. El Causante Vicente García Muñoz fue casado con la señora, Antonia Santamaría de García, por el rito católico, el día 26 de Enero de 1952.
3. Durante el matrimonio de los esposos, procrearon los siguientes hijos; FLOR ALBA, MARIELA Y AYDA GARCIA SANTAMARIA. hoy mayores de edad.
4. El causante Vicente García Muñoz, procreó a DAGOBERTO GARCIA GOMEZ, hijo extramatrimonial.
5. La hija del matrimonio señora AYDA GARCIA SANTAMARIA falleció el 19 de diciembre de 2019 en el corregimiento de San José de Suaita, dejando a sus hijos JOHN ALEXANDER, JULI MARCELA Y MONICA NATALIA GARCIA SANTAMARIA, quienes en representación de su señora madre pos muerta, reciben por transmisión, los derechos y acciones que le corresponderían a su señora madre AYDA GARCIA SANTAMARIA, en la sucesión de sus padres los señores VICENTE GARCIA MUÑOZ Y ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, en su condición de nietos de ésta.
6. Los causantes VICENTE GARCIA MUÑOZ Y ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, no otorgaron testamento, por lo que la sucesión se tramitó como Intestada, y el reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesión doble intestada, y al haber descendientes, en el primer Orden hereditario.
7. Los bienes inmuebles que hacen parte de la sucesión se encuentran ubicados en el municipio de Suaita.
8. El heredero JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA, comparece en su condición de Cesionario de los derechos herenciales de JULI MARCELA GARCIA

---

**Carrera 10 No. 9-31 - Oficina 105 - Teléfono 7244068, Edificio Imperium de San Gil (Santander) Correo electrónico: [carmenceciliaruiz@gmail.com](mailto:carmenceciliaruiz@gmail.com) y/o [abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com](mailto:abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com)**

SANTAMARIA Y MONICA NATALIA GARCIA SANTAMARIA y su Derecho, por Transmisión de su señora madre AYDA GARCIA SANTAMARIA, y como Cesionario de los Derechos herenciales de MARIELA, DAGOBERTO GARCIA SANTAMARIA , por haberlos adquirido mediante Escritura pública No. 2429 del 22 de diciembre de 2020 otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bogotá.

9. Mediante providencia de fecha marzo 7 de 2022, se declaró abierto el proceso de sucesión de los causantes **VICENTE GARCIA MUÑOZ Y ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA** y en la misma providencia se reconoció a Jhon Alexander García Santamaría como cesionario de los derechos herenciales de Dagoberto García Gómez y Mariela García Santamaría, e igualmente a Jhon Alexander García [Santamaría como heredero por transmisión de la heredera Ayda García Santamaría, y como Cesionario de los derechos herenciales de July Marcela y Mónica Natalia García Santamaría, quienes por transmisión de Ayda García Santamaría.
10. , por parte del Juzgado, y en providencia de fecha 14 de junio de 2022 se reconoció como heredera de los causantes a FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA en su calidad de hija de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
11. De acuerdo a lo anterior, las personas llamadas a intervenir en la sucesión son:
  - A.- En la sucesión de **ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA**, los señores **FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA, AYDA GARCIA SANTAMARIA Y MARIELA GARCIA SANTAMARIA** , en su condición de hijos de los causantes , Y
  - B.- En la sucesión de **VICENTE GARCIA MUÑOZ**, el señor **DAGOBERTO GARCIA GOMEZ**, en su calidad de hijo y **FLOR ALBA, AYDA Y MARIELA GARCIA SANTAMARIA** en su calidad de hijos. .
12. Con fecha Junio 14 de 2022, se presentaron Inventarios y Avalúos, los que fueron aprobados en la misma Audiencia.
13. Mediante providencia de fecha Junio 14 de 2022 se nombraron tres partidores para realizar el trabajo, dentro del proceso referido.
14. Como la suscrita fue quien primero informó al Despacho la aceptación del cargo, el mismo está siendo ejercido y se procede a realizar el trabajo encomendado.

#### **ACERVO HEREDITARIO**

De acuerdo a los inventarios y avalúos, el monto del activo Bruto de LA SOCIEDAD CONYUGAL, de Vicente García Muñoz y Antonia Santamaría de García, es la suma de: Cinco millones trescientos mil pesos M/cte. (\$ 5.300.000.00) y no se inventarió pasivo alguno, y el monto de los bienes propios de la cónyuge ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, asciende a la suma de Trece millones veinticuatro mil quinientos pesos M/cte. (\$ 13.024.500.00) y no existen pasivos

Como se trata de una doble sucesión, es preciso en primer término Liquidar la sociedad conyugal, para luego proceder a liquidar la sucesión de los cónyuges así:

**BIENES INVENTARIADOS**

**ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:**

**PARTIDA UNICA:**

Predio rural denominado "Berlin", ubicado en la vereda Neftalí en el corregimiento de San José en jurisdicción del municipio de Suaita-Santander, que hace parte de otro de mayor extensión, que fuera adquirido por el causante en común y proindiviso; distinguido por los siguientes linderos generales totales: por el oriente cabecera, partiendo de un mojón de cemento a la bocatoma de agua que conduce a la fábrica de san José de suaita, sigue por toda la bocatoma e hileras de mojones de cemento lindando con tierras de la misma fábrica de hilados y tejidos de san José de suaita; vuelve por el sur por la misma bocatoma de agua e hilera de mojones de cemento hasta encontrar una cuerda de alambre que se desprende de la toma que sigue un cincho y colinda con la misma fabrica; por el occidente sigue por la cerca de alambre y cincho abajo hasta la parte alta del mismo cincho lindando con el potrero de la hornería de propiedad de la fábrica, sigue dando una media curva a encontrar la antigua carretera central, sigue carretera arriba a encontrar la quebrada de las tatas, por el norte de este arriba hasta encontrar el cincho alto, sube a encontrar una cerca de alambre, sigue por toda la peña alta hacia arriba a encontrar el primer mojón que se encuentra sobre la cerca de alambre, y sigue por toda la cerca arriba e hilera de mojones de cemento a encontrar el primer mojón que está a la orilla de la bocatoma primer lindero y linda con terrenos del vendedor señor Manuel Ovalle y encierra. área superficial cinco mil metros cuadrados (5.000.0 m2) matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

**TRADICION:**

Inmueble adquirido por el causante Vicente García Muñoz, por compra al señor Álvaro Cuevas Mateus, según escritura pública 123 suscrita ante la notaria única de Suaita el día 21 de agosto de 1979. matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

**AVALUÓ:**

Avaluado en la suma de Cinco millones trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00)

**PASIVO.**

No se inventarió pasivo alguno que afecte la Sociedad Conyugal.

**Total Activo de la Sociedad Conyugal: La suma de Cinco Millones Trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00)**

**BIENES PROPIOS DE LA CONYUGE ANTONIA SANTAMARIA**

**ACTIVO:**

**PARTIDA UNICA:**

Propiedad y posesión de una parcela de terreno con casa de habitación de bahareque, madera y teja de barro allí existente, marcada en el plano con el No. 4, de la manzana "A", de una extensión aproximada de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 m<sup>2</sup>) y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte, con casa y parcela de propiedad de Rosa Gómez de Porras, en una extensión aproximada de once metros; por el Sur, con la calle Primera, en una extensión aproximada de trece metros; por el Oriente, con la carrera del Comercio en una extensión aproximada de once metros, y por el Occidente con la parcela y casa de Rogelia Espitia de Piamonte. en una extensión aproximada de once metros. . Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)

**TRADICION:**

Este inmueble fue adquirido por la causante ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, por compra hecha a la Fábrica de San José de Suaita S.A., mediante Escritura Pública No. 174 del 11 de septiembre de 1948, por la suma de \$250,00. Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander).

**AVALUO:**

Corresponde al avalúo catastral que certifica la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado del Inmueble incrementado en un cincuenta por ciento (50%), la suma de **TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$13'024.500,00).**

**PASIVO:**

En esta sucesión no existe PASIVO alguno que inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO.

Total Activo Líquido propio de la causante ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, LA SUMA DE **TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$13'024.500,00).**

**DISTRIBUCION Y ADJUDICACION.**

Teniendo en cuenta que el activo Líquido de la sociedad conyugal, asciende a la suma de Cinco millones trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00), y que los gananciales de cada uno de los cónyuges es Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos M/cte (\$ 2.650.000.00, y que la cónyuge Antonia Santamaría de García,

tiene bienes propios que ascienden a la suma de Trece millones quinientos mil pesos M/cte, que sumados a los .5.714 así:

**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL GARCIA – SANTAMARIA:**

Bienes Sociales.....	\$ 5.300.000.00
Pasivo Social.....	—0—
Activo Líquido Social.....	\$ 5.300.000.00 / 2 = \$ 2.650.000.00
Gananciales para cada cónyuge	\$ 2.650.000.00

**SUCESIÓN DE LA CAUSANTE ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA**

Gananciales.....	\$ 2.650.000.00
Bienes propios.....	\$ 13.414.500.00
Total Activo Líquido.....	\$ 16.064.500.00

**SUCESION DEL CAUSANTE VICENTE GARCIA MUÑOZ.**

Gananciales.....	\$ 2.650.000.00
Total Activo Líquido	\$ 2.650.000.00

TOTAL BIENES A ADJUDICAR, SOCIALES Y PROPIOS : \$ 18.714.500.00

El 50% del Activo Social, y el 100% del Activo Propio de Antonia Santamaría de García, se adjudicará entre Tres (3) herederos a saber: MARIELA, FLOR ALBA Y AYDA GARCIA SANTAMARIA, (post muerta), corresponde a cada heredero la suma de \$ 5.354.833.33 en esta sucesión.

El 50% del Activo Social de Vicente García Muñoz, se adjudicará a cuatro (4) herederos a saber: MARIELA, FLOR ALBA , AYDA GARCIA SANTAMARIA y DAGOBERTO GARCIA GOMEZ. Corresponde a cada uno la suma de \$ 662.500.00

Como el heredero **JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA**, mayor de edad **identificado con cédula de ciudadanía número 13.761.646 de San José de Suaita** comparece en su condición de Cesionario de los derechos herenciales de JULI MARCELA GARCIA SANTAMARIA Y MONICA NATALIA GARCIA SANTAMARIA y su Derecho, por Transmisión de su señora madre AIDA GARCIA SANTAMARIA, y como Cesionario de los Derechos herenciales de MARIELA, GARCIA SANTAMARIA y DAGOBERTO GARCIA GOMEZ, por haberlos adquirido mediante Escritura pública No. 2429 del 22 de diciembre de 2020 otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bogotá, se le adjudicarán los derechos de MARIELA GARCIA SANTAMARIA así como el derecho de DAGOBERTO GARCIA GOMEZ y

**RA RUIZ RUEDA**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**  
*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

en cuanto a los derechos adquiridos por transmisión de Aida García Santamaría, se le adjudicarán a ésta (Aida García Santamaría) los derechos, para que sean adjudicados en la respectiva sucesión al Cesionario Jhon Alexander García Santamaría.

Por lo anterior, las adjudicaciones quedarán de la siguiente forma:

**1) Para FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA:**

**1.1 En la sucesión de Antonia Santamaría de García**

1.1.1- Por su Derecho como heredera Bienes Sociales: \$ 883.333.33 = 16,666667  
1.1.2. Por su Derecho como heredera Bienes Propios: \$ 4.471.500.00 = 33.33333%

**1.2 En la Sucesión de VICENTE GARCÍA MUÑOZ:**

1.2.1 En su condición de heredera Bienes Sociales: \$ 662.500 = 12.5%  
**TOTAL...** -----  
6.017.333,33

**2) Para AIDA GARCIA SANTAMARIA (Sucesión):**

**2.1. En la Sucesión de Antonia Santamaría de García**

2.1.1 Por su Derecho como heredera Bienes Sociales: \$ 883.333.33 = 16,666667  
2.1.2 Por su Derecho como heredera Bienes Propios: \$ 4.471.500.00 = 33.33333%

**2.2. En la Sucesión de VICENTE GARCÍA MUÑOZ:**

2.2.1 En su condición de heredera Bienes Sociales: \$ 662.500 = 12.5%  
**TOTAL...** -----  
6.017.333,33

**3) Para el Cesionario JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA.**

**3.1 En la sucesión de Antonia Santamaría de García**

3.1.1. Por su Derecho como Cesionario de Mariela García Santamaría, heredera Bienes Sociales: \$ 883.333.33 = 16,666667  
3.1.2. Por su Derecho como Cesionario de Mariela García Santamaría, heredera Bienes Propios: \$ 4.471.500.00 = 33.33333%

**3.2 En la Sucesión de Vicente García Muñoz:**

3.2.1 En su condición de Cesionario de Mariela García Santamaría, y Dagoberto García Gómez Herederos de Bienes Sociales: \$ 1.325.000 = 25%  
**TOTAL...** -----  
6.679.833,33

**HIJUELA NUMERO UNO, (1) PARA LA HEREDERA FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA, identificada con cédula de Ciudadanía No 28.427.281 EXPEDIDA EN SUAITA-SANTANDER**

Le corresponde por su herencia la suma de Cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte ( \$ 5.354.833.33) por el derecho de su señora madre María Antonia Santamaría de García, y la suma de **seiscientos sesenta y dos mil quinientos pesos M/cte (\$ 662.500.00)**, por el derecho de su señor padre **Vicente Garcia Muñoz**, para un total por la herencia de sus padres de seis millones diez y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (**\$ 6.017.333.33**), para pagarle su Derecho, se le adjudica en común y proindiviso con otros herederos, los siguientes bienes:

Una cuota parte por valor de Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos M/cte (\$ 4.471.500.00) equivalentes al 33.3333% sobre un avalúo de Trece millones cuatrocientos catorce mil quinientos pesos M/cte ( \$ 13.414.500.00), de la totalidad del inmueble, en común y proindiviso, con otros herederos en el siguiente bien: Propiedad y posesión de una parcela de terreno con casa de habitación de bahareque, madera y teja de barro allí existente, marcada en el plano con el No. 4, de la manzana "A", de una extensión aproximada de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 m2) y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte, con casa y parcela de propiedad de Rosa Gómez de Porras, en una extensión aproximada de once metros; por el Sur, con la calle Primera, en una extensión aproximada de trece metros; por el Oriente, con la carrera del Comercio en una extensión aproximada de once metros, y por el Occidente con la parcela y casa de Rogelia Espitia de Piamonte. en una extensión aproximada de once metros. . Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)

**TRADICION:**

Este inmueble fue adquirido por la causante ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, por compra hecha a la Fábrica de San José de Suaita S.A., mediante Escritura Pública No. 174 del 11 de septiembre de 1948, por la suma de \$250,00. Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)

**AVALUO:**

Corresponde al avalúo catastral que certifica la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado del Inmueble incrementado en un cincuenta por ciento (50%), la suma de **TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 13.024.500.00)**, de los cuales se adjudica a la heredera **FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA**, la suma de Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos M/cte (\$ 4.471.500.00) equivalentes al 33.3333% de la totalidad del inmueble.

B.- Una cuota parte por valor de Un millón quinientos cuarenta y cinco mil

# **RA RUIZ RUEDA** **ABOGADOS ASOCIADOS**

*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 1.545.833,33) equivalentes al 29,166666% de siguiente inmueble sobre un avalúo de Cinco Millones Trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000,00) Predio rural denominado "Berlin", ubicado en la vereda Neftalí en el corregimiento de San José en jurisdicción del municipio de Suaita-Santander, que hace parte de otro de mayor extensión, que fuera adquirido por el causante en común y proindiviso; distinguido por los siguientes linderos generales totales: por el oriente cabecera, partiendo de un mojón de cemento a la bocatoma de agua que conduce a la fábrica de san José de suaita, sigue por toda la bocatoma e hileras de mojonos de cemento lindando con tierras de la misma fábrica de hilados y tejidos de san José de suaita; vuelve por el sur por la misma bocatoma de agua e hilera de mojonos de cemento hasta encontrar una cuerda de alambre que se desprende de la toma que sigue un cincho y colinda con la misma fabrica; por el occidente sigue por la cerca de alambre y cincho abajo hasta la parte alta del mismo cincho lindando con el potrero de la hornería de propiedad de la fábrica, sigue dando una media curva a encontrar la antigua carretera central, sigue carretera arriba a encontrar la quebrada de las tatas, por el norte de este arriba hasta encontrar el cincho alto, sube a encontrar una cerca de alambre, sigue por toda la peña alta hacia arriba a encontrar el primer mojón que se encuentra sobre la cerca de alambre, y sigue por toda la cerca arriba e hilera de mojonos de cemento a encontrar el primer mojón que está a la orilla de la bocatoma primer lindero y linda con terrenos del vendedor señor Manuel Ovalle y encierra. área superficial cinco mil metros cuadrados (5.000.0 m2) matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

## **TRADICION:**

Inmueble adquirido por el causante Vicente García Muñoz, por compra al señor Álvaro Cuevas Mateus, según escritura pública 123 suscrita ante la notaria única de Suaita el día 21 de agosto de 1979. matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

## **AVALUÓ:**

Avaluado en la suma de Cinco millones trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00), de los cuales se adjudica a la heredera FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA, la suma de Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ( \$ 1.545.833,33), equivalentes al 29,166666% del inmueble.

**TOTAL HIJUELA DE LA HEREDERA FLOR ALBA GARCIA SANTAMARIA, la suma de Seis millones diez y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 6.017.333.33)**

## **II.- HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA LA SUCESION DE AYDA GARCIA SANTAMARIA, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 28.433.954**

Le corresponde por su herencia la suma de Cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte ( \$ 5.354.833.33)

---

**Carrera 10 No. 9-31 - Oficina 105 - Teléfono 7244068, Edificio Imperium de San Gil (Santander) Correo electrónico: [carmenceciliaruiz@gmail.com](mailto:carmenceciliaruiz@gmail.com) y/o [abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com](mailto:abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com)**

**RA RUIZ RUEDA**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**  
*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

por el derecho de su señora madre María Antonia Santamaría de García, y la suma de **seiscientos sesenta y dos mil quinientos pesos M/cte (\$ 662.500.00)**, por el **derecho de su señor padre Vicente Garcia Muñoz**, para un total por la herencia de sus padres de **seis millones diez y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 6.017.333.33)**, para pagarle su Derecho, se le adjudica en común y proindiviso con otros herederos, los siguientes bienes:

- a) Una cuota parte por valor de **Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos M/cte (\$ 4.471.500.00) equivalentes al 33.3333%** sobre un avalúo de Trece millones cuatrocientos catorce mil quinientos pesos M/cte ( \$ 13.414.500.00), de la totalidad del inmueble, en común y proindiviso, con otros herederos en el siguiente bien: Propiedad y posesión de una parcela de terreno con casa de habitación de bahareque, madera y teja de barro allí existente, marcada en el plano con el No. 4, de la manzana "A", de una extensión aproximada de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 m2) y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte, con casa y parcela de propiedad de Rosa Gómez de Porras, en una extensión aproximada de once metros; por el Sur, con la calle Primera, en una extensión aproximada de trece metros; por el Oriente, con la carrera del Comercio en una extensión aproximada de once metros, y por el Occidente con la parcela y casa de Rogelia Espitia de Piamonte. en una extensión aproximada de once metros. . Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)

**TRADICION:**

Este inmueble fue adquirido por la causante ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, por compra hecha a la Fábrica de San José de Suaita S.A., mediante Escritura Pública No. 174 del 11 de septiembre de 1948, por la suma de \$250,00. Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)A

**AVALUO:**

Corresponde al avalúo catastral que certifica la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado del Inmueble incrementado en un cincuenta por ciento (50%), la suma de **TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 13.024.500.00)**, de los cuales se adjudica a la sucesión de **AYDA GARCIA SANTAMARIA**, la suma de **Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos M/cte (\$ 4.471.500.00) equivalentes al 33.3333%** de la totalidad del inmueble.

**B.-** Una cuota parte por valor de Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 1.545.833,33) **equivalentes al 29,166666%** de siguiente inmueble sobre un avalúo de **Cinco Millones Trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000,00)** Predio rural denominado "Berlin", ubicado en la vereda Neftalí en el corregimiento de San José en jurisdicción del municipio de Suaita-Santander, que hace parte de otro de mayor extensión, que fuera adquirido por el causante en común y proindiviso; distinguido por los siguientes linderos generales totales: por el oriente cabecera, partiendo de un mojón de cemento a la bocatoma de agua que conduce a la

# **RA RUIZ RUEDA** **ABOGADOS ASOCIADOS**

*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

fábrica de san José de suaita, sigue por toda la bocatoma e hileras de mojones de cemento lindando con tierras de la misma fábrica de hilados y tejidos de san José de suaita; vuelve por el sur por la misma bocatoma de agua e hilera de mojones de cemento hasta encontrar una cuerda de alambre que se desprende de la toma que sigue un cincho y colinda con la misma fabrica; por el occidente sigue por la cerca de alambre y cincho abajo hasta la parte alta del mismo cincho lindando con el potrero de la hornería de propiedad de la fábrica, sigue dando una media curva a encontrar la antigua carretera central, sigue carretera arriba a encontrar la quebrada de las tatas, por el norte de este arriba hasta encontrar el cincho alto, sube a encontrar una cerca de alambre, sigue por toda la peña alta hacia arriba a encontrar el primer mojón que se encuentra sobre la cerca de alambre, y sigue por toda la cerca arriba e hilera de mojones de cemento a encontrar el primer mojón que está a la orilla de la bocatoma primer lindero y linda con terrenos del vendedor señor Manuel Ovalle y encierra. área superficiaria cinco mil metros cuadrados (5.000.0 m2) matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

## **TRADICION:**

Inmueble adquirido por el causante Vicente García Muñoz, por compra al señor Álvaro Cuevas Mateus, según escritura pública 123 suscrita ante la notaria única de Suaita el día 21 de agosto de 1979. matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

## **AVALUÓ:**

Avaluado en la suma de Cinco millones trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00), de los cuales se adjudica a la SUCESION DE AYDA GARCIA SANTAMARIA, la suma de Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ( \$ 1.545.833,33), equivalentes al 29,166666% del inmueble.

**TOTAL HIJUELA DE LA SUCESION DE LA HEREDERA AYDA GARCIA SANTAMARIA, la suma de Seis millones diez y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 6.017.333.33)**

**III.- HIJUELA NUMERO TRES (3) PARA EL CESIONARIO de LOS DERECHOS HERENCIALES DE MARIELA GARCIA SANTAMARIA Y DAGOBERTO GARCIA GOMEZ, SEÑOR JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 13.761.646 de Suaita.**

Le corresponde por la Cesión de Derechos de la heredera MARIELA GARCIA SANTAMARIA, en la sucesión de ANTONIA SARMIENTO DE GARCIA, la suma de Cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte ( \$ 5.354.833.33) y la suma de **seiscientos sesenta y dos mil quinientos pesos M/cte (\$ 662.500.00)**, por la sucesión del señor Vicente Garcia Muñoz, para un total por la herencia la Cesionaria MARIELA GARCIA SANTAMARIA, de seis millones diez y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 6.017.333.33), igualmente le corresponde como Cesionario de los

---

**Carrera 10 No. 9-31 - Oficina 105 - Teléfono 7244068, Edificio Imperium de San Gil (Santander) Correo electrónico: [carmenceciliaruiz@gmail.com](mailto:carmenceciliaruiz@gmail.com) y/o [abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com](mailto:abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com)**

# **RA RUIZ RUEDA** **ABOGADOS ASOCIADOS**

*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

Derechos del heredero **DAGOBERTO GARCIA GOMEZ**, en la sucesión de **Vicente García Muñoz**, la suma de la suma de **seiscientos sesenta y dos mil quinientos pesos M/cte (\$ 662.500.00)**, para un total de sus derechos como **Cesionario de seis millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/te (\$ 6.679.833.33)** para pagarle su Derecho, se le adjudica en común y proindiviso con otros herederos, los siguientes bienes:

Una cuota parte por valor de **Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos M/cte (\$ 4.471.500.00) equivalentes al 33.3333%** sobre un avalúo de Trece millones cuatrocientos catorce mil quinientos pesos M/cte ( \$ 13.414.500.00), de la totalidad del inmueble, en común y proindiviso, con otros herederos en el siguiente bien: Propiedad y posesión de una parcela de terreno con casa de habitación de bahareque, madera y teja de barro allí existente, marcada en el plano con el No. 4, de la manzana "A", de una extensión aproximada de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 m2) y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte, con casa y parcela de propiedad de Rosa Gómez de Porras, en una extensión aproximada de once metros; por el Sur, con la calle Primera, en una extensión aproximada de trece metros; por el Oriente, con la carrera del Comercio en una extensión aproximada de once metros, y por el Occidente con la parcela y casa de Rogelia Espitia de Piamonte. en una extensión aproximada de once metros. . Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)

## **TRADICION:**

Este inmueble fue adquirido por la causante **ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA**, por compra hecha a la **Fábrica de San José de Suaita S.A.**, mediante Escritura Pública No. 174 del 11 de septiembre de 1948, por la suma de \$250,00. Matrícula inmobiliaria número 321-2168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro (Santander)A

## **AVALUO:**

Corresponde al avalúo catastral que certifica la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado del Inmueble incrementado en un cincuenta por ciento (50%), la suma de **TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 13.024.500.00)**, de los cuales se adjudica al Cesionario **JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA**, la suma de **Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos M/cte (\$ 4.471.500.00) equivalentes al 33.3333%** de la totalidad del inmueble.

B.- Una cuota parte por valor de **Dos millones doscientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 2.208.333,33) equivalentes al 41,666667%** de siguiente inmueble sobre un avalúo de **Cinco Millones Trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000,00)** Predio rural denominado "Berlin", ubicado en la vereda Neftalí en el corregimiento de San José en jurisdicción del municipio de Suaita-Santander, que hace parte de otro de mayor extensión, que fuera adquirido por el causante en común y proindiviso; distinguido por los siguientes linderos generales totales: por el oriente cabecera, partiendo de un mojón de cemento a la bocatoma de agua que conduce a la fábrica de san

---

**Carrera 10 No. 9-31 - Oficina 105 - Teléfono 7244068, Edificio Imperium de San Gil (Santander) Correo electrónico: [carmenceciliaruiz@gmail.com](mailto:carmenceciliaruiz@gmail.com) y/o [abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com](mailto:abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com)**

**RA RUIZ RUEDA**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**  
*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

José de suaita, sigue por toda la bocatoma e hileras de mojonos de cemento lindando con tierras de la misma fábrica de hilados y tejidos de san José de suaita; vuelve por el sur por la misma bocatoma de agua e hilera de mojonos de cemento hasta encontrar una cuerda de alambre que se desprende de la toma que sigue un cincho y colinda con la misma fabrica; por el occidente sigue por la cerca de alambre y cincho abajo hasta la parte alta del mismo cincho lindando con el potrero de la hornería de propiedad de la fábrica, sigue dando una media curva a encontrar la antigua carretera central, sigue carretera arriba a encontrar la quebrada de las tatas, por el norte de este arriba hasta encontrar el cincho alto, sube a encontrar una cerca de alambre, sigue por toda la peña alta hacia arriba a encontrar el primer mojón que se encuentra sobre la cerca de alambre, y sigue por toda la cerca arriba e hilera de mojonos de cemento a encontrar el primer mojón que está a la orilla de la bocatoma primer lindero y linda con terrenos del vendedor señor Manuel Ovalle y encierra. área superficial cinco mil metros cuadrados (5.000.0 m2) matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

**TRADICION:**

Inmueble adquirido por el causante Vicente García Muñoz, por compra al señor Álvaro Cuevas Mateus, según escritura pública 123 suscrita ante la notaria única de Suaita el día 21 de agosto de 1979. matricula inmobiliaria: 321-2607 de la oficina de registro de instrumentos públicos del socorro. cedula catastral: 68770000100060280000

**AVALUÓ:**

Avaluado en la suma de Cinco millones trescientos mil pesos M/cte (\$ 5.300.000.00), de los cuales se adjudica al Cesionario de la heredera MARIELA GARCIA SANTAMARIA, y el heredero DAGOBERTO GARCIA GOMEZ, la suma de Dos millones doscientos ocho mil trescientos treinta y tres mil pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 2.208.333,33) equivalentes al 41,666667% del inmueble.

**TOTAL HIJUELA DEL CESIONARIO JHON ALEXANDER GARCIA SANTAMARIA, la suma de Seis millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos M/cte (\$ 6.679.833.33)**

**RECAPITULACION**

ACTIVO SOCIAL INVENTARIADO: \$ 5.300.000.00  
PASIVO INVENTARIADO..... \$ --00--

TOTAL ACTIVO SOCIAL LIQUIDO \$ 5.300.000.00 / 2 = 2.650.000.00 GANANCIALES

**SUCESION ANTONIA SARMIENTO DE GARCIA:**

Gananciales.....\$ 2.650.000.00  
Bienes 6.679.833,33 propios.....\$ 13.414.500.00

---

**Carrera 10 No. 9-31 - Oficina 105 - Teléfono 7244068, Edificio Imperium de San Gil (Santander) Correo electrónico: [carmenceciliaruiz@gmail.com](mailto:carmenceciliaruiz@gmail.com) y/o [abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com](mailto:abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com)**

**RA RUIZ RUEDA**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**  
*Carmen Cecilia Ruiz Rueda*

Total Activo Líquido..... \$ 16.064.500.00

<b>Hijuela de la heredera Flor Alba Garcia S.</b>		
Bienes Sociales.....	\$ 883.333.33	
Bienes propios.....	\$ 4.471.500.00	
	-----	
<b>Hijuela de la heredera (Suc) Ayda Garcia S.....</b>		
Bienes Sociales.....	\$ 883.333.33	
Bienes Propios.....	\$ 4.471.500.00	
	-----	
<b>Hijuela del Cesionario Jhon Alexander Garcia S.</b>		
Bienes Sociales.....	\$ 883.333,33	
Bienes Propios.....	\$ 4.471.500.00	
	-----	
<b><u>SUCESIÓN DE VICENTE GARCÍA MUÑOZ. ....</u></b>		<b>\$ 2.650.000.00</b>
<b>Hijuela de la heredera Flor Alba Garcia S.</b>		
Bienes Sociales.....	\$ 662.500.00	
	-----	
<b>Hijuela de la heredera (Suc) Ayda Garcia S.....</b>		
Bienes Sociales.....	\$ 662.500.00	
	-----	
<b>Hijuela del Cesionario Jhon Alexander Garcia S.</b>		
Bienes Sociales.....	\$ 1.325.000.00	
	-----	
<b>SUMAS IGUALES.....</b>	<b>\$ 18.714.500.00</b>	<b>18.714.500.00</b>
	=====	

En estos términos dejo presentado el trabajo encomendado, manifestando al señor Juez, que estoy en disposición de aclararla, complementarla o adicionarla cuando se me solicite.

Señor Juez,

  
 CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA  
 C.C. # 37.812.779 DE BUCARAMANGA  
 T.P. # 26.180 DEL C. S. J.

**RAD: 2021-00110-00-PROCESO DE SUCESION- causantesVICENTE GARCIA MUÑOZ Y ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA.**

Abogada Carmen Cecilia Ruiz <abogadacarmenceciliaruiz@protonmail.com>

Jue 17/11/2022 10:15 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Suaita <j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto Partición de la referencia, del PROCESO DE SUCESION , de los causantes VICENTE GARCIA MUÑOZ Y ANTONIA SANTAMARIA DE GARCIA, que cursa en su despacho bajo el radicado 2021-00110-00 y del cual fui designada como partidora.

Sin otro particular.

**CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA**

Abogada